



Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

SAN LUIS, 17 AGO. 2018

VISTO:

La ACTU-USL 6847/18 mediante la cual la Consejera Alumna Nerina GOMEZ PALLERES y otros solicitan medidas para garantizar la cursada de los estudiantes de las diferentes Unidades Académicas de la Universidad Nacional de San Luis, y el EXP-USL: 9292/18 presentado por María Luz EGGEL y alumnos de Centros Estudiantes que solicitan se extienda el periodo de vencimiento de las materias regulares, y también el periodo de inscripciones para el 2º Cuatrimestre ciclo lectivo 2018; y

CONSIDERANDO:

Que los alumnos presentantes solicitan medidas para garantizar la cursada de los estudiantes de las diferentes Unidades Académicas en el segundo cuatrimestre del corriente ciclo lectivo, quienes se han visto afectados por las medidas de fuerza llevadas a cabo por el Gremio y/o Sindicato Docente; y proponen extensión de regularidades, levantamiento de correlatividades y extensión del periodo de inscripción a materias correspondientes al segundo cuatrimestre.

Que oportunamente la Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Superior estimó oportuno que interviniera el Comité Académico de la Universidad, decisión asumida por el Consejo Superior en su sesión del 31/07/18.

Que el Comité Académico se expidió a fs. 5 aconsejando no dar lugar a la solicitud de levantamiento de correlatividades bajo ninguna condición; además entiende que cada Facultad podrá resolver el otorgamiento de extensión de regularidades en función de analizar ciertos factores, y por último, en cuanto al periodo de inscripción para el segundo cuatrimestres sugiere que se extienda, como mínimo, hasta haber concluido el turno especial posterior al inicio del segundo cuatrimestre.

Que en plenario del 14 de agosto de 2018, el Consejo Superior, partiendo de lo aconsejado por el Comité Académico de la Universidad, analizó las distintas propuestas y decisiones ya asumidas por algunos Consejos Directivos, decidiendo: a) Extender las regularidades de materias que vencen en agosto-septiembre 2018 hasta el 31 de marzo de 2019 (como plazo mínimo) en materias regularizadas a partir del ciclo lectivo 2015, inclusive. Los casos excepcionales serán tratados, puntualmente y a solicitud del interesado, por las Unidades Académicas correspondientes; b) Extender el periodo de inscripciones a las materias del 2do cuatrimestre 2018 hasta el viernes posterior a la finalización del Turno Especial de Exámenes de cada Facultad siguiente al Turno Especial de Exámenes con carácter General de agosto, vigente en el Calendario Académico UNSL 2018; y c) no levantar correlatividades de materias en el ámbito de toda la Universidad.

Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- EXTENDER, como plazo mínimo, las regularidades de materias que vencen en agosto-septiembre 2018 hasta el 31 de marzo de 2019, para las materias regularizadas a partir del ciclo lectivo 2015, inclusive, en todo el ámbito de la Universidad Nacional de San Luis, en razón de los considerandos de la presente disposición.

Cpde. Res. C.S. N° 186

[Handwritten signature]
Ing. Roberto...
Rector...
A/C...
RR N° 1163/18

[Handwritten signature]
Ing. Jorge Raúl Ojeda
Secretario General
U.N.S.L.



2018 - "Año del Centenario de la Reforma Universitaria"

SECRETARÍA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS
CALLE 14 DE JUNIO 1000

Universidad Nacional de San Luis
Rectorado

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER que, a los efectos del artículo precedente, los casos excepcionales serán tratados y resueltos puntualmente por las Unidades Académicas correspondientes, a solicitud del interesado.

ARTÍCULO 3°.- EXTENDER el periodo de inscripciones a las materias del segundo cuatrimestre 2018 hasta el viernes posterior a la finalización del Turno Especial de Exámenes de cada Facultad siguiente al Turno Especial de Exámenes con carácter General de agosto, vigente en el Calendario Académico UNSL 2018.

ARTÍCULO 4°.- NO HACER LUGAR a la solicitud de levantamiento de correlatividades de materias en todo el ámbito de la Universidad, en virtud de los considerandos de la presente disposición.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de San Luis, insértese en el Libro de Resoluciones y archívese.

RESOLUCIÓN C.S. N°
inr

186


Ing. Jorge Raúl Ojeda
Secretario General
U.N.S.L.


Dr. José Roberto Saad
Vice Rector - UNSL
A/C Rectorado RR N 4163/18